

INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS OMNIBUS DE INVERSIONISTAS, SEGREGADA POR CÁMARA EN LA CRCC PARA OPERACIONES DE CONTADO SOBRE VALORES DE RENTA VARIABLE

Referencia: Obligaciones especiales de los Depositantes Directos e interacciones con Cámaras de Riesgo Central de Contraparte –CRCC.

Remitente: Vicepresidencia de Operaciones

Destinatarios: Depositantes Directos.

Fecha de Expedición: 28 de febrero de 2020

INTRODUCCIÓN

Buscando la eficiencia, la mitigación de riesgos en el mercado de valores colombiano y estar acorde con los estándares internacionales, la Bolsa de Valores de Colombia (en adelante “**bvc**”), la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia (en adelante “**CRCC**”) y el Depósito Centralizado de Valores de Colombia (en adelante “**deceval**” o el “**Depósito**”), implementan la contrapartida central en el mercado de renta variable, a través de la prestación del servicio de compensación y liquidación con participación de la **CRCC** en las operaciones de contado y TTVs sobre valores de renta variable.

En el marco de estas interacciones con la **CRCC**, las operaciones de contado se definen como aquellas en las cuales una parte denominada vendedor, transfiere la propiedad total a otra parte denominada comprador en una fecha acordada sobre valores de renta variable inscritos en la **bvc**, a cambio del pago de una suma de dinero, denominada importe efectivo. Por esta razón, el día del cumplimiento de cualquier operación sobre valores se debe identificar el beneficiario final, tanto en la punta vendedora como en la punta compradora.

En el análisis de la compensación y liquidación de operaciones de contado sobre valores de renta variable aceptadas por la **CRCC**, se identificó en conjunto con el mercado la necesidad de ofrecer un modelo de cuentas ómnibus segregado por la Cámara ante la **CRCC**. (en adelante Cuenta o Cuentas OSA).

Para atender esta necesidad, las infraestructuras del mercado (**bvc**, **CRCC** y **deceval**) se han propuesto gestionar el cumplimiento de operaciones de contado a través de esta estructura de cuentas y su correspondiente operatividad entre **bvc** y **CRCC**; definiendo operaciones contado como aquellas que se registran con un plazo para su compensación y liquidación igual a la fecha de celebración o de registro de la operación, es decir de hoy para hoy (t+0), o hasta dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al registro de la operación (t+2).

En el presente instructivo se establecen las condiciones para que un Depositante Directo pueda crear y utilizar estas cuentas ómnibus en el **Depósito**, con el fin gestionar el cumplimiento de operaciones de contado de renta variable instruidas por la **CRCC**.

OBJETIVO:

Establecer las condiciones para que un Depositante Directo pueda crear una cuenta ómnibus en depósito, con la finalidad de gestionar el cumplimiento de operaciones de contado de renta variable sobre valores de cuentas OSA de la **CRCC**, en atención a lo dispuesto en el reglamento de operaciones de **deceval** y la administración de la misma por cuenta de los Depositantes Directos.

I. CREACIÓN DE SUBCUENTA OMNIBUS PARA GESTIONAR EL CUMPLIMIENTO CUENTAS OMNIBUS SEGREGADA POR CÁMARA EN LA CRCC

Las sociedades comisionistas de bolsa podrán crear en el sistema de deceval, una o varias subcuentas ómnibus para gestionar el cumplimiento de operaciones sobre valores en cuentas OSA en la **CRCC**, con las siguientes condiciones:

- Esta cuenta en deceval se debe registrar con la razón social del Depositante Directo con el prefijo de la abreviatura: "OMNI_OSA_##" Ejemplo: OMNI_OSA_###_RAZON SOCIAL COMISIONISTA DE BOLSA.

Se entiende que el campo ###, permite incluir un consecutivo en caso de crear varias cuentas.

- En el campo tipo y número de documento de identificación se debe indicar el tipo y número de identificación del depositante directo.
- Tipo de cuenta: Portafolio.
- Las demás características de la cuenta respecto de los datos generales, así como de las condiciones tributarias, deben ser las mismas características de la cuenta titular o de posición propia.
- El sistema de **deceval** con esta información procederá asignar un número de cuenta que se asociará al depositante directo, la cual podrá ser consultada y administrada por la sociedad comisionista de bolsa a través del sistema que administra **deceval**.
- Esta Cuenta OSA, podrá ser utilizada por cualquiera de las sociedades comisionistas de bolsa, como actualmente funciona el concepto de cuenta única nacional en el depósito.

La operatividad de la creación de Cuentas OSA se entenderá vigente a partir de la publicación de este instructivo.

Esta Cuenta OSA no deberá utilizarse para otro tipo de operaciones pues su uso se limita a el uso se a lo establecido en el Reglamento de Operaciones de **deceval**, el único fin

corresponde a registrar la trazabilidad las instrucciones de liquidación que se registran a nivel de cuenta OSA, por tal motivo el uso incorrecto de la cuenta es responsabilidad del Depositante Directo y está sujeto a las validaciones detalladas en los siguientes documentos:

- ***Nº I-AC-SC-027 INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO Y CONSECUENCIAS CREACION Y ACTUAL DE LOS DATOS DE INVERSIONISTAS-DEPOSITANTES INDIRECTOS.***
- ***Nº MU-GT-IS-131 MANUAL DE USUARIO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALDOS SIIDJ CUENTA DE INVERSIONISTAS PARA DEPOSITANTES Y ADMINISTRADORES.***

II. ALCANCE DE LA LIQUIDACIÓN EN DEPOSITO SOBRE OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE CUENTAS OMNIBUS SEGREGADA POR CÁMARA EN LA CRCC.

La segregación de estas Cuentas OSA y sus terceros inversionistas es definido y compensado en el sistema de la **CRCC**. Al momento del cumplimiento, el **Depósito** solo recibe y anota en cuenta las órdenes de transferencia de valores desde y hacia una cuenta ómnibus a una cuenta individual de **depósito**, de acuerdo a la información de la complementación.

Las ordenes de transferencia de valores entre una Cuenta OSA y una cuenta individual de **Depósito**, se denomina una instrucción de liquidación OSA (ILO). Las ordenes de transferencia de valores y/o efectivo entre una Cuenta OSA ante la CRCC y la cuenta de la cámara para la liquidación¹, se denomina una instrucción de liquidación (IL).

III. RESPONSABILIDADES DEL DEPOSITANTE DIRECTO EN EL USO DE LAS CUENTAS OMNIBUS SEGREGADA POR CÁMARA EN LA CRCC

Partiendo de la definición de la cuenta Ómnibus del Reglamento de Operaciones de **deceval** y las finalidades allí descritas, el uso relacionado con el cumplimiento de operaciones ante la CRCC, tendrán el siguiente alcance:

- Sobre la cuenta OSA se podrá recibir y anotar en cuenta las ordenes de transferencia sobre valores desde esta cuenta a una cuenta individual de depósito o viceversa, de acuerdo con las instrucciones de liquidación recibidas por parte del **CRCC**.
- Sobre la Cuenta OSA solo se deberán anotar liquidaciones correspondientes a la posición de cada uno de los terceros que pertenecen al depositante titular de la cuenta ómnibus segregada por cámara ante la **CRCC**.

Respecto a lo anterior, el Depositante Directo tendrá las siguientes responsabilidades:

¹ Regladas por la CRCC

- En caso de presentarse el pago de dividendos y la Cuenta OSA presenta saldos al final del día, es responsabilidad del Depositante Directo gestionarlos y entregarlos a los terceros que correspondan.
- El Depositante Directo tendrá la responsabilidad de reglamentar internamente el uso de Cuenta OSA y las operaciones sobre la misma con sus terceros.
- En el caso en el que el **Depósito** requiera información es responsabilidad del Depositante Directo suministrar toda la información que le sea requerida sobre la creación y la administración de la cuenta.
- En el evento que el Depositante Directo utilice esta cuenta para complementar una operación y en el cumplimiento no entregue los valores, esta operación se incluirá en la gestión de riesgos y retardos de la **CRCC**.

Cordialmente,

JORGE HERNÁN JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL